

Para el pacho de ondo de...



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL ETCIENTOS Y ONZE

La Ciudad de Murcia a trece dias del mes
 de Julio mil e trecentos e once años Yo Juan de
 Santa Clara Camerero de Armas Cavallero del orden
 de San ruygo Comendador de la villa mayor de la dicha Ciudad
 por el Rey de España que por el Rey de España con anterioridad
 prohibiendo la libertad de la dicha Ciudad de los granos
 que en este presente año se exigian en cada la jurisdiccion
 de esta villa por el dicho fecho de la libertad de
 seando su Real cedula de prego de los con fines
 que en semejantes accidentes suceden por tanto
 por diferencias de precio de la dha Ciudad y levadas
 con diferencias de comisiones a los extrajeros de
 amendo legado el caso de dha Ciudad y experimentado
 tado de averido mucho mas conca que lo que por en
 tiones se averido se alla obligado con mas eficacia
 motivo a Conducar las prohibiciones mayores
 por tener como tiene de guardar no tanto de que muchas
 personas con el titulo de Comisionarios para la Real
 provision compran y traen los granos a fin de lo
 gran su beneficio y Oculada de la para que de lo
 referido se ve en los mejores intereses